



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202050060843

(Octubre 15 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 – FASE V – LÍNEA BECA DE CREACIÓN: MICRORELATOS DOCUMENTALES ANIMADOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y GARANTÍA DE LOS DERECHO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE MEDELLÍN Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES”

### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050048248 dio apertura el día 4 de septiembre de 2020 a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE V dentro de la cual se encuentra la modalidad de **Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín**, cuyo objeto es *“Reconocer y visibilizar las realidades de las personas en condición de discapacidad a través de la creación de microrelatos documentales que aporten a la toma de consciencia sobre la*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

*accesibilidad de las personas en condición de discapacidad y el impacto en el ejercicio efectivo de sus derechos”.*

Que la Resolución No. 202050048248, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 - FASE V”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 16 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de “Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín” con un total de cuatro (4) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 23 de septiembre de 2020, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (2) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. El 28 de septiembre de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este, se determinó que, de las CUATRO (4) propuestas recibidas, TRES (3) quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y UNA (1) fue rechazada, así:

### Habilitadas para estudio:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	440-002	ACCESIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072
2	440-003	PINTANDO MI MUNDO CON VÍDEOS	CORPORACIÓN AMARTE ARTE PARA TODOS	900741295-1
3	440-005	DIARIOS INVISIBLES	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	900514984-3

### Rechazadas:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	440-004	DANZA SIN BARRERAS	ANGELA MARIA TAPIAS AGUDELO	43082808	NO SUBSANÓ DECLARACIÓN DE RESIDENCIA PARA GRUPO CONFORMADO.

Que mediante Resolución No. 202050057492 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad “Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín”.





## Alcaldía de Medellín

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Coherencia:	Precisión y claridad de los argumentos, redacción, estructura, legibilidad y solidez conceptual del proyecto. Verifica si la formulación de cada uno de los elementos que componen la propuesta es coherente, así como la manera en la que se relaciona entre ellos.	30
Calidad Artística:	Relación entre la propuesta y los medios técnicos para desarrollarla. Se evalúan la originalidad y la creativa (obras y propuestas que en su contenido y relación con los públicos propongan nuevas formas, narrativas, estéticas y lenguajes propios)	20
Impacto de la propuesta en relación a la comunidad y plan de socialización:	Pertinencia y relación con el entorno donde se desarrolla la propuesta, forma como se presenta el producto final a la comunidad y estrategias de convocatoria.	30
Originalidad de la propuesta:	Construcción de un lenguaje propio que caracterice el proyecto y dé cuenta de un proceso creativo, pedagógico e innovador.	20
TOTAL		100

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ÓSCAR EMILIO MARÍN GARCÉS	JURADO 2 LAURA GUTIÉRREZ ARDILA	JURADO 3 DAVID CAMILO CASTIBLANCO	PUNTAJE FINAL
1	440-002	ACCESIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072	46	39	35	40,00
2	440-003	PINTANDO MI MUNDO CON VÍDEOS	CORPORACIÓN AMARTE ARTE PARA TODOS	900741295-1	57	75	60	64,00
3	440-005	DIARIOS INVISIBLES	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	900514984-3	100	98	62	86,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.





## Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE V en la modalidad de: “Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín”, se entregará un estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando el beneficiario se encuentre habilitado para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	440-005	DIARIOS INVISIBLES	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	900514984-3	86,67

Que el recurso del estímulo económico para la modalidad de: “Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín” será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000102576.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD de: “Beca de Creación: Microrelatos Documentales Animados sobre Accesibilidad y Garantía de los Derecho de Personas en Situación de Discapacidad de Medellín” de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 – FASE V y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102576 a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO OTORGADO
1	440-005	DIARIOS INVISIBLES	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	900514984-3	86,67	\$16.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ganador del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co) los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.





## Alcaldía de Medellín

3. Carta de aceptación del estímulo (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
4. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en dos pagos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 60% posterior a la legalización del estímulo.
2. Un desembolso final del 40% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte del del profesional designado para el acompañamiento.

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son derechos de los ganadores contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE V, los siguientes:

1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
4. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.
7. Los particulares que señale cada estímulo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes de los ganadores contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE V, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
3. **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.**
4. Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
5. Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
6. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
7. Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
8. Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
9. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas
10. Realizar el 100% de la propuesta presentada.
11. Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana, previa autorización del profesional designado para el acompañamiento.
12. Presentar un (1) informe final al completar la realización de la propuesta sin exceder el Cronograma de la presente convocatoria.
13. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes en períodos concertados entre ambos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores y la





## Alcaldía de Medellín

consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los ganadores deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los 15 días del mes de octubre de 2020

### PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Natalia Riveros	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz	Aprobó: Maira Alejandra Meneses
Abogada Convocatorias	Profesional Convocatorias	Subsecretaria de Cultura Ciudadana	Asesor Jurídico de despacho	Subsecretario Arte y Cultura	Directora Técnica

